





**OTORGA UN NUEVO PLAZO, POR 110 DÍAS
CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 01 CERTIFICADO DE
SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III, PARA
BENEFICIARIA DEL COMITÉ DE AMPLIACIÓN
ALTOS DE GUACAMAYO UNIÓN Y ESFUERZO -
GRUPO N°2, DE LA COMUNA DE VALDIVIA.**

RESOLUCION EXENTA N°00000160

VALDIVIA, **16 MAYO 2017**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) El Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) El Decreto Exento N° 673, de 5 de noviembre de 2010, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Delega en Los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo Facultades que Indica, Para Firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- h) Ordinario N° 536, de 16 de marzo de 2017, de Director (S) Regional Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, que solicita nuevo plazo adicional a la vigencia de un certificado de subsidios para dos comités PPPF: **"COMITÉ DE AMPLIACIÓN ALTOS DE GUACAMAYO UNIÓN Y ESFUERZO - GRUPO N° 2**, 34 beneficiarios, comuna de Valdivia.
- i) Resolución Exenta N° 9.321, de fecha 18 de diciembre de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2014 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) 2006.
- j) Resolución Exenta N° 3.853, (V. y U.) de fecha 1 de julio de 2014, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el segundo llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2014 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- k) La Resolución Exenta N° 8161 (V. y U.), de fecha 4 de diciembre de 2014, mediante la cual se ratifica cambio de fecha que indica en selección del mes de noviembre del segundo llamado a postulación nacional, en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del programa de Protección del Patrimonio Familiar, Resolución Exenta N° 3.853 (V. y U.) de 2014 y aprueba nómina de postulantes.

- l) Resolución Exenta N° 54, de 08 de febrero de 2016 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que otorga plazo adicional, por 180 días corridos, en vigencia de 34 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, para beneficiarios Comité de Ampliación Altos de Guacamayo Unión y Esfuerzo - Grupo N° 2, de la comuna de Valdivia.
- m) Resolución Exenta N° 427, de 26 de septiembre de 2016 de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que otorga plazo adicional, por 110 días corridos, en vigencia de 34 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, para beneficiarios Comité de Ampliación Altos de Guacamayo Unión y Esfuerzo - Grupo N° 2, de la comuna de Valdivia.
- n) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- o) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaria Regional Ministerial que otorgue nuevo plazo adicional a la vigencia de 01 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, para 01 beneficiaria del Comité de Ampliación Altos de Guacamayo Unión y Esfuerzo - Grupo N°2, de la comuna de Valdivia, Código N° 109440. En específico se solicita Plazo adicional de Vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

N°	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Sandra Tatiana Rioseco Altamirano	9.459.345-K	NM3 N° SE3-2014-248866

2. Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra h) de los vistos, expresa que: "La solicitud de plazo adicional para este comité, es debido a que al día de hoy, existe una última vivienda pendiente de ejecución, para poder cerrar el comité, ya que beneficiario original renuncio al proyecto, por lo que entidad Patrocinante pretende solicitar reemplazo de beneficiaria, una vez obtenida esta prórroga. Por lo antes señalado, empresa constructora debió ingresar a sección de evaluación de proyecto de este servicio, un nuevo proyecto para beneficiaria que será postulada, el cual fue aprobado con fecha 23 de enero de 2017. Hoy en día, el comité de ampliación altos de guacamayo unión y esfuerzo grupo N° 2 se encuentra con un 97% de avance físico, solo a la espera de obtener prórroga de certificado de subsidio vencido y así poder ejecutar ampliación faltante y poder cerrar el comité".

3. Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...*

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

Añadiendo en su inciso final que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio."*

4. Que por medio de Decreto Exento citado en la letra g) de los vistos se delegó *"...en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la Facultad de firmar, por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en los términos, que señala el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, y aquellos que autorizan una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255, (V. y U.), de 2006, respectivamente."*
5. Que en el caso específico, por medio resolución exenta citada en la letra l) de los vistos, se otorgó, con fecha 08 de febrero de 2016, 180 días corridos de plazo adicional a la vigencia de 34 certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, Comité de Ampliación Altos de Guacamayo Unión y Esfuerzo - Grupo N°2, de la comuna de Valdivia, a 34 beneficiarios. Lo anterior, basado en la letra d) del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos.
6. Que dentro de los 180 días corridos adicionales de vigencia, no pudo obtenerse el pago total de los montos de subsidio al contratista, por lo que se otorgó, por Resolución Exenta citada en la letra m) de los vistos, nuevo plazo de vigencia, por 110 días corridos, en 34 certificados de subsidio de beneficiarios pertenecientes al Comité de Ampliación Altos de Guacamayo Unión y Esfuerzo - Grupo N°2, de la comuna de Valdivia. El motivo del otorgamiento se fundó en lo señalado en la letra d) del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos.
7. Sin perjuicio de lo anterior, dentro del nuevo plazo otorgado no fue posible obtener el pago total de los montos de subsidio al contratista. Al respecto quedó, según lo mencionado en el considerando segundo de la presente, pendiente la ejecución de un subsidio de beneficiaria que renunció al proyecto.
8. Que, añadido a lo anterior, los ordinarios citados en los literal h) de los vistos, menciona que el avance de las obras corresponde a un 97%.
9. Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante oficio citado en la letra h) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues la solicitud se realiza de un subsidio cuyo programa habitacional se encuentra regulado por el Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos, que en su artículo 38 señala, en lo pertinente, lo siguiente **"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio..."**
10. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo único del Decreto Exento citado en la letra g) de los vistos, en relación a los estipulado por el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo los Instrumentos que den cuenta de nuevos plazos de vigencia de Certificados de Subsidio que hayan obtenido dicho beneficio por parte de la Secretaría Regional Ministerial respectiva en virtud de los señalado en el inciso primero del artículo 38 antes indicado.

11. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un nuevo plazo adicional de vigencia, de 110 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución, a 01 certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, de 01 beneficiaria de Comité de Ampliación Altos de Guacamayo Unión y Esfuerzo - Grupo N°2, de la comuna de Valdivia, que a continuación se individualiza:

N°	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Sandra Tatiana Rioseco Altamirano	9.459.345-K	NM3 N° SE3-2014-248866

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JMM/88

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



JAVIERA MAIRA MOYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa